



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
 FEDATARIO ALTERNATIVO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO 2016  
 Reg. N° 10177..... Fecha.....

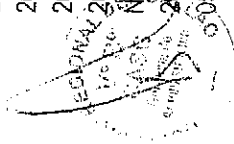
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 277 -2016-GRC/GA**

Callao, 25 JUL 2016

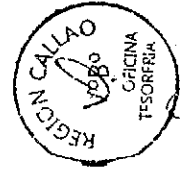
**VISTOS:**

La Carta de fecha 15 de marzo de 2016 remitida por el encargado de la Dirección de Programas Institucionales de la **UNIVERSIDAD ESAN**; el Memorando N° 227-2016-GRC/GA/OL, de fecha 04 de abril de 2016; el Informe N° 484-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de abril de 2016, el Informe N° 547-2016-GRC/GA/OL de fecha 28 de abril de 2016, el Informe N° 988-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de julio de 2016, emitidos por el Jefe de la Oficina de Logística; el Memorando N° 215-2016-GRC/GA-TESO de fecha 07 de abril de 2016, cursado por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 315-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 18 de marzo de 2016, y el Informe N° 434-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de abril de 2016, ambos de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorandum N° 1909-2016-GRC/GRPPAT de fecha 05 de julio de 2016, generado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 842-2016-GRC/GA de fecha 19 de julio de 2016 emitido por el Gerente de Administración; el Memorandum N° 736-2016-GRC/GAJ de fecha 20 de julio de 2016, cursado por el Gerente (e) de Asesoría Jurídica, que adjunta el Informe N° 0035-2016-GRC/GA/SCM, de fecha 20 de julio de 2016 de la Abogada de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,



**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Carta de fecha 15 de marzo de 2016 remitida por la **UNIVERSIDAD ESAN**, se solicita al Gobierno Regional del Callao, el pago de la Factura Electrónica ESAN N° F007-0002467, por un monto ascendente a *S/ 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)*, respecto de la Orden de Servicio N° 005100.
2. Que, mediante el Informe N° 315-2016-GRC/GA-ORH de fecha 18 de marzo de 2016, la Oficina de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración, la Carta de fecha 15 de marzo de 2016 remitida por la **UNIVERSIDAD ESAN**, a fin de que se derive a la Oficina de Logística, para poder confirmar si el servicio fue cancelado o en caso contrario, se inicie el trámite correspondiente como Crédito Devengado; por lo que, con proveído sin de fecha 21 de abril de 2016, el Gerente de Administración remite los actuados a la Oficina de Logística para la atención respectiva;
3. Que, a través del Memorando N° 227-2016-GRC/GA/OL de fecha 04 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Tesorería, informe si se ha realizado algún pago relacionado con la Orden de Servicio N° 2015-005100, a nombre de la **UNIVERSIDAD ESAN**, durante los ejercicios 2015 y 2016;
4. Que, la Oficina de Tesorería con el Memorando N° 215-2016-GRC/GA-TESO de fecha 07 de abril de 2016, hace de conocimiento a la Oficina de Logística que la Orden de Servicio N° 2015-005100, a nombre de la **UNIVERSIDAD ESAN**, no registra pago alguno en los ejercicios 2015 y 2016, como consta en el registro de Comprobantes de Pago de dichos años;
5. Que, según el Informe N° 484-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Oficina de Recursos Humanos (área usuaria) la emisión del Informe de Conformidad y el Informe Técnico para reconocimiento de Crédito



Devengado de acuerdo a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

6. Que, la Oficina de Recursos Humanos con el Informe N° 434-2016-GRC/GA-ORH, de fecha 21 de abril de 2016, presenta a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico y la Conformidad del Servicio sobre el Curso "Sistema Integrado de Administración Financiera" dictado para el personal del Gobierno Regional del Callao, para la prosecución del trámite respectivo;

7. Que, según el Informe N° 547-2016-GRC/GA/OL de fecha 28 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la actualización de la cobertura presupuestal de acuerdo a la cadena de gasto asignada en el ejercicio 2015, a favor de la UNIVERSIDAD ESAN; por lo que, con proveído s/n. de fecha 28 de abril de 2016, el Gerente de Administración remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario respectivo;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Memorándum N° 1909-2016-GRC/GRPPAT de fecha 05 de julio de 2016, expide la Certificación de Crédito Presupuestario, a favor de la UNIVERSIDAD ESAN, por el monto de *S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)*, respecto a la Orden de Servicio N° 2015-005100, precisándose el clasificador programático correspondiente;

9. Que, a través del Informe N° 988-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística solicita al Gerente de Administración, que a través de su Despacho se requiera a la Gerencia de Asesoría Jurídica, determine si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias, para proceder al reconocimiento del Crédito Devengado, a favor de la UNIVERSIDAD ESAN;

10. Que, a través del Memorándum N° 842-2016-GRC/GA de fecha 19 de julio de 2016, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 988-2016-GRC/GA/OL de fecha 18 de julio de 2016, adjuntando el expediente de reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la UNIVERSIDAD ESAN, solicitando emita opinión legal en relación a la materia antes indicada;

11. Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 736-2016-GRC/GAJ de fecha 20 de julio de 2016, adjunta el Informe N° 035-2016-GRC/GAJ/SCM de fecha 20 de julio de 2016, en el cual el profesional a cargo concluye que estando acorde a la normatividad vigente, a los pronunciamientos técnicos y antecedentes del caso, resulta viable el reconocimiento del crédito devengado a favor de la **UNIVERSIDAD ESAN**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin; recomendando además, que el área competente verifique previamente el cumplimiento de lo previsto en el numeral 37.1 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a la anulación del registro presupuestario;

12. Que, acorde con los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse, corresponde a la UNIVERSIDAD ESAN, por el importe de *S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)*, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentran los documentos que inician el reconocimiento de Crédito Devengado, el Informe Técnico del Área Usuaria, la Conformidad del Servicio, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Memorando de la Oficina de Tesorería y la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; toda documentación en original que respaldan el pago;

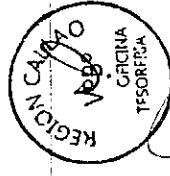
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 1017 ..... Fedat. AGO 2016





13. Que, habiéndose verificado con los documentos sustentatorios pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la **UNIVERSIDAD ESAN**, y con la debida conformidad de la misma, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, de acuerdo a la asignación de los Créditos Presupuestarios que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la específica de gasto correspondiente, el cual asciende a la cantidad de **S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**;

14. Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual a la letra dice *"el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que *"los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

15. Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; corresponde expedirse el presente acto administrativo;

16. Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería, la Oficina de Recursos Humanos y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

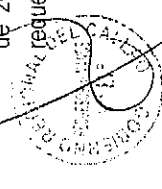
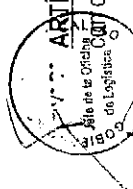
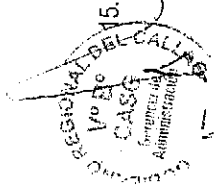
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, el pago a favor de la **UNIVERSIDAD ESAN**, por el monto de **S/. 11,550.00 (Once Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Soles)**, respecto de la Orden de Servicio N° 2015-005100; conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse a cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2016.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, que de acuerdo al Memorándum N° 1909-2016-GRC/GRBAT de fecha 05 de julio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se precisa que el requerimiento de devengado, será atendido con la siguiente Estructura Programática:

-----  
**LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° ...../O.C.Z..... Fecha.....  
 -----

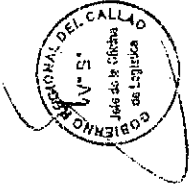


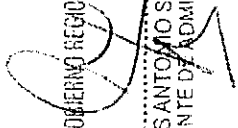
175

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO									
APNOP	PROD / PROY	ACTIVIDAD	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL	
9002	3.999999	5000538	03	006	0011	00001	0000329	0052	

FONDO	CIS	RB	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	003	18	2	3	2	7	3	1	11.550

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.



  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 CARLOS ANTONIO SOLÍS GAYOSO  
 JEFE DE ADMINISTRACIÓN

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. N° 10.177 del 11 de ABO 2016